

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN

**Acuerdo 01/2026 por el que se modifica el Acuerdo por el que se implementa el medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones" para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán**

C.P. Santos Narciso Zúñiga Chalé, titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 Ter, fracción V, 75 Quater, párrafo primero, y 98, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 9, fracción II, 32, 33, 48 y 49, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 39 y 41, fracciones IV y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 8, fracción VII, 28, 29 y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; y 77 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y

### Considerando:

Que el 27 de abril de 2023 se expidió el Acuerdo por el que se implementa el medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones" para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; el cual, de conformidad con su artículo transitorio primero, entró en vigor el día de su publicación en el sitio web <http://tjay.org.mx/> del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Que el referido acuerdo, en términos de su numeral primero, tiene por objeto establecer las bases para implementar, a partir del 1 de mayo de 2023, el medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones" para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, conforme a lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29, 31 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 108, párrafo quinto, que las personas servidoras públicas estarán obligadas a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determina la ley.

Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 75 Ter, fracción V, y 75 Quater, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán es un Organismo Constitucional Autónomo, máxima autoridad en materia contencioso administrativa, fiscal y de responsabilidades administrativas, dotado de plena jurisdicción, autonomía e independencia para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir, que tiene por objeto conocer, resolver y dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública centralizada y paraestatal del estado y sus municipios, y los particulares; así como respecto de las faltas administrativas graves que correspondan a las personas servidoras públicas y a particulares relacionados con hechos de corrupción que

constituyan faltas administrativas graves, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Que la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán establece, en sus artículos 39, párrafo primero, y 41, fracciones IV y VI, que el Órgano de Control Interno es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, cuyo titular tendrá a su cargo, entre otras, ejercer las facultades a que se refiere el artículo 98, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas; llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de las personas servidoras públicas del Tribunal; así como las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos generales correspondientes.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala, en su artículo 9, fracción II, que los órganos de control interno, en el ámbito de su competencia, son autoridades facultadas para aplicar la referida ley. De igual forma, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 8, fracción VII, que los organismos autónomos, a través de sus órganos de control interno, son autoridades competentes para aplicar la referida ley, en el ámbito de su competencia.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas determina, en su artículo 32, que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las secretarías o su respectivo órgano de control interno, todas las personas servidoras públicas, en los términos previstos en la propia ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses, y, en su caso, la copia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

Que, en línea con lo anterior, la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece, en el referido artículo 33, párrafos tercero y cuarto, que la Secretaría o los órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a las personas servidoras públicas copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta del año que corresponda, si éstas estuvieren obligadas a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud; y que si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones arriba citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece, en su artículo 29, que las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN

respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Que la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas determina, en su artículo 34, párrafos primero y tercero, que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y las Secretarías verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses. Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de la ley.

Que el 23 de septiembre de 2019<sup>1</sup> se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de interés; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación"<sup>2</sup>.

Que el Anexo Segundo del referido Acuerdo denominado "Normas e instructivo para el llenado y presentación del Formato de Declaraciones: de situación patrimonial y de intereses", establece en su norma decimoprimer y decimosegunda, párrafo primero, que presentarán declaración patrimonial y de intereses en su totalidad, aquellos servidores públicos que tengan nivel igual a Jefe de departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada Ente Público y sus homólogos en las entidades federativas, municipios y alcaldías; y que aquellos servidores públicos que tengan nivel menor a Jefe de departamento u homólogo en los Entes Públicos y sus homólogos en las entidades federativas, presentarán declaración patrimonial y de intereses, en formato simplificado, es decir, reportando únicamente determinados rubros<sup>3</sup>.

Que, en línea con lo anterior, en el numeral sexto del Acuerdo por el que se implementa el medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones" para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, se determinó el tipo de formato, completo o simplificado, en el que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, de conformidad con sus puestos o categorías, deberían presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

<sup>1</sup> El acuerdo, de conformidad con su transitorio primero, entró en vigor al día siguiente de su publicación en referido medio oficial de difusión.

<sup>2</sup> Aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Ordinaria 2019 celebrada el 9 de julio de 2019.

<sup>3</sup> 1. Datos generales. 2. Domicilio del Declarante. 3. Datos Curriculares. 4. Datos del empleo, cargo o comisión. 5. Experiencia laboral. 6. Ingresos netos del Declarante. 7. ¿Te desempeñaste como servidor público del año inmediato anterior?. (sólo en la declaración de inicio y conclusión).

Que el 29 de abril de 2025 se expidió el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se implementa el medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones" para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; el cual, de conformidad con su artículo transitorio primero, entró en vigor el día de su publicación en el sitio web <http://tjay.org.mx/> del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Que, a través del referido Acuerdo, se reformó el numeral sexto del Acuerdo por el que se implementa el medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones" para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con la finalidad de determinar el tipo de formato en el que las personas servidoras públicas presentarían sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2025.

Que, por lo tanto, resulta necesario reformar nuevamente el numeral sexto del referido Acuerdo por el que se implementa el medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones" para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, a fin de determinar los formatos, completo o simplificado, que deberán presentar las personas servidoras públicas obligadas a presentar sus declaraciones en mayo de 2026, conforme al Tabulador de Sueldos y Salarios y Plantilla del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, vigente al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2025.

Que, para contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán y demás disposiciones legales y normativas aplicables; de la operación de la Plataforma Digital Nacional, particularmente del sistema electrónico denominado "Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal"; así como brindar certeza y seguridad jurídica, y facilitar el cumplimiento de la obligación legal de todas las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses; este Órgano de Control Interno ha tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo 01/2026 por el que se modifica el Acuerdo por el que se implementa el medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones" para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán**

**Artículo único.** Se reforma el numeral sexto del Acuerdo por el que se implementa el medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones" para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; para quedar como sigue:

#### **Sexto. Formatos**

Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses deberán presentarse, a través del medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones", en el formato completo o en el formato simplificado autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la siguiente clasificación:

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN

I. Formato completo: deberán presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en formato completo, las personas servidoras públicas con los puestos o categorías siguientes:

Formato Completo	
Nombre del puesto o categoría	Número
Magistrado	1
Magistrada	1
Directora de Administración	1
Directora de Proyectistas	1
Subdirectora	2
Subdirectora de Administración	1
Subdirectora de Recursos Materiales	1
Secretario de Acuerdos	1
Jefe de Departamento "A"	1
Coordinadora de Proyectistas	3
Coordinador General de documentación	1
Coordinador de Normatividad	1
Proyectistas "A"	4
Proyectista "B"	3
Proyectista "C"	3
Titular del Órgano de Control Interno	1
<b>Subtotal</b>	<b>26</b>

II. Formato simplificado: deberán presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en formato simplificado, las personas servidoras públicas con los puestos o categorías siguientes:

Formato Simplificado	
Nombre del puesto o categoría	Número
Actuario	3
Analista de Informática "A"	1
Auxiliar de Servicios "A"	2
Auxiliar de Servicios "B"	1
Auxiliar de Administración y de Recursos Humanos	1
Auxiliar de Administración y Contabilidad	1
Auxiliar de Administración "A"	1
Auxiliar de Administración "B"	1
Auxiliar de Administración "C"	2
Auxiliar de Administración "D"	2
Auxiliar de Actuaría	1
Coordinador de Servicios Generales	1
Auxiliar Jurídico "A"	1
Auxiliar Jurídico "B"	1
Auxiliar Jurídico "C"	3
Encargado de Archivo	1

Oficial de Partes	1
Auxiliar de Servicios y Mantenimiento	1
<b>Subtotal</b>	<b>25</b>

### Artículos transitorios

#### Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el sitio web <http://tjay.org.mx/> del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

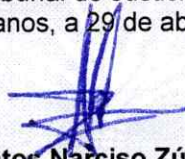
#### Segundo. Máxima publicidad

Publíquese este acuerdo en el sitio web <http://tjay.org.mx/> del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

#### Tercero. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía emitidas por el Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán en lo que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Se emite este acuerdo en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a 29 de abril de 2026.



**C.P. Santos Narciso Zúñiga Chalé**  
**Titular del Órgano Interno de Control del**  
**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán**

Esta hoja de firma forma parte del Acuerdo 01/2026 por el que se modifica el Acuerdo por el que se implementa el medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones" para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.